



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kirol Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BURLADA, DE VILLAVA Y DE HUARTE Y EL CLUB DE ATLETISMO HIRU HERRI PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS MANCOMUNADAS.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ANA MARÍA GÓNGORA URZAIZ, en representación del Ayuntamiento de Burlada y en calidad de Alcaldesa del mismo, DON MIKEL OTEIZA IZA, en representación del Ayuntamiento de Villava y en calidad de Alcalde del mismo y DON ALFREDO JAVIER ARRUIZ SOTES, en representación del Ayuntamiento de Huarte y en calidad de Alcalde del mismo.

Y de otra parte, D. JOSE CARLOS MAÑERU MOLINERO, en representación del Club Hiru-Herri Atletiko Taldea y en calidad de Presidente del mismo.

Todas las partes, que reúnen las condiciones necesarias, convienen en la formalización del presente convenio administrativo para regular la colaboración entre los servicios municipales de deportes de los ayuntamientos y el Club Hiru Herri dentro del objetivo genérico de organización y fomento de las actividades físicas mancomunadas entre los tres ayuntamientos, de conformidad con la legislación vigente que resulte de aplicación como los artículos 70. 1 d la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra el artículo 86 ley 39/2015 y en especial los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como el artículo 11 de dicha ley reguladora de las encomiendas de gestión.

1. Objeto.

1.1. El presente documento establece las bases de colaboración entre los servicios municipales de deportes de los Ayuntamientos de Burlada, de Villava y de Huarte y el Club Hiru Herri Atletiko Taldea ("Hiru Herri" en adelante). Dicha colaboración se establece en los siguientes ámbitos de actuación:

- a. Escuela deportiva municipal mancomunada de atletismo.
- b. Escuela deportiva municipal mancomunada de triatlón.
- c. Subvención por participación en campeonato de España del alumnado de las escuelas deportivas municipales mancomunadas.
- d. Subvención para el apoyo a la formación del monitorado y del personal de coordinación de las escuelas deportivas municipales mancomunadas.
- e. Campeonato inter escolar de atletismo.
- f. Carrera popular Hiru Herri.
- g. Subvención al deporte federado.

1.2. El presente convenio no limita los posibles acuerdos que pueda establecer cada uno de los servicios deportivos municipales implicados con Hiru Herri, siempre que se respeten los fundamentos, objetivos y funcionamiento establecidos en el presente convenio.

2. Vigencia.

2.1. Se establece un periodo de vigencia de dos temporadas deportivas, pudiendo prorrogarse expresamente hasta un máximo de 4 temporadas deportivas. Los servicios de deporte trabajaran conjuntamente la prórroga en el primer trimestre del año. La decisión de no prórroga deberá ser comunicada por escrito por cualquiera de las partes antes del 31 de marzo de cada año.

2.2. El convenio será de aplicación a partir de la temporada deportiva 2023-2024, estableciéndose el 01 de septiembre de 2023 como fecha de inicio y el 31 de agosto de 2024 como fecha de finalización.



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kiroi Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

3. Escuela deportiva municipal mancomunada de atletismo.

3.1. Los Ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte establecen junto a Hiru Herri las bases de colaboración para la dirección técnica, organización, desarrollo y control de la escuela deportiva municipal mancomunada de atletismo.

Dicha colaboración se encuentra regulada por la normativa de las escuelas deportivas municipales y por la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Burlada, así como por cualquier otra ordenanza municipal del Ayuntamiento de Burlada que pudiera ser de aplicación.

3.2. La sede y desarrollo de la actividad se realiza en las pistas municipales de atletismo de Burlada. El Ayuntamiento de Burlada, como titular de la instalación, es el responsable de la misma, asumiendo los costes derivados de su gestión y mantenimiento.

3.3. La temporada 2023-2024 se establece para el alumnado nacido entre los años 2007-2016. El alumnado empadronado en Villava y Huarte disfrutará de los mismos derechos y obligaciones que el alumnado empadronado en Burlada, salvo en lo referente a la aplicación de cuotas bonificadas.

3.4. Los Ayuntamientos de Villava y Huarte encomiendan al Ayuntamiento de Burlada la gestión y tramitación del expediente de modo que los procesos de inscripción de todo el alumnado se realizarán acorde a la normativa, fechas y medios establecidos por el Ayuntamiento de Burlada. El Ayuntamiento de Burlada informará a los Ayuntamientos de Villava y Huarte, en la reunión anual, de las fechas, tasas y normativa.

3.5. Financiación: La subvención aportada por los tres ayuntamientos a Hiru Herri se fundamenta en los siguientes criterios:

3.5.a. Las cuantías aportadas por los Ayuntamientos de Villava y Huarte será el producto obtenido de multiplicar el número de alumnado empadronado en cada una de sus localidades por la diferencia entre la tasa establecida por el Ayuntamiento de Burlada para alumnado no empadronado y alumnado empadronado. A modo de ejemplo, tomando datos hipotéticos para la temporada 2023-2024:

- Nº alumnado empadronados en Villava	20.
- Tasa Ayto. Burlada alumnado empadronado (2023-2024)	105 €.
- Tasa Ayto. Burlada alumnado no empadronado (2023-2024)	158 €.
- Diferencia tasas	53 €.
- Subvención Ayto. Villava a Hiru Herri (20 x 53 €)	1.060 €

3.5.b. La cuantía aportada por el Ayuntamiento de Burlada es el resultado de restar las cuantías a abonar por los Ayuntamientos de Villava y Huarte de la cantidad obtenida tras la aplicación de los criterios de subvención y la normativa de las escuelas deportivas municipales de Burlada. A modo de ejemplo, tomando datos hipotéticos de subvención para la temporada 2023-2024:

- Subvención Ayto. Villava a Hiru Herri	1.060 €
- Subvención Ayto. Huarte a Hiru Herri	1.325 €
- Cálculo criterios y normativa Burlada	13.250 €.
- Subvención Ayto. Burlada a Hiru Herri	10.865 €

3.5.c. La subvención económica aportada por los tres ayuntamientos a Hiru Herri queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria municipal en vigor en cada ejercicio económico y, en el caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios, podrá reducirse o anularse la misma.

3.5.d. Cada ayuntamiento abonará su subvención directamente en las cuentas de Hiru Herri, acorde a los procedimientos administrativos y fechas propias de cada ayuntamiento.

3.6. Cuota bonificada: Cada ayuntamiento aplicará, si es el caso, las cuotas bonificadas al alumnado empadronado en su municipio acorde a su normativa municipal.



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kirol Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

4. Escuela deportiva municipal mancomunada de triatlón.

4.1. Los Ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte establecen junto a Hiru Herri las bases de colaboración para la dirección técnica, organización, desarrollo y control de la escuela deportiva municipal mancomunada de triatlón.

Dicha colaboración se encuentra regulada por la normativa de las escuelas deportivas municipales y por la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Huarte, así como por cualquier otra ordenanza municipal del Ayuntamiento de Huarte que pudiera ser de aplicación.

4.2. Cada uno de los ayuntamientos, como titular de sus instalaciones, es el responsable de la misma, asumiendo los costes derivados de su gestión y mantenimiento. El desarrollo de la actividad se realiza acorde a los siguientes criterios para la temporada 2023-2024:

4.2.a. El alumnado nacido entre los años 2009 y 2017 desarrollarán su actividad en las instalaciones deportivas de Huarte, realizando una sesión semanal de natación y una sesión semanal de atletismo o ciclismo. El alumnado nacido en los años 2009 y 2010 podrá llegar a realizar una tercera sesión semanal en función de la disponibilidad de instalaciones y de la estructura de la escuela, siendo necesario, en todo en caso, disponer de un número mínimo de diez personas en dicha categoría.

4.2.b. Las personas nacidas en el 2008 y en años anteriores, ya no consideradas como pertenecientes a la escuela deportiva, desarrollarán su entrenamiento de natación en las instalaciones deportivas de Villava, disponiendo de un mínimo de dos sesiones semanales de una hora, en los días y horarios determinados por el Ayto. de Villava. Los entrenamientos de atletismo se desarrollarán en dos sesiones semanales, una para la categoría cadete, en las pistas de atletismo de Burlada.

4.3. La temporada 2023-2024 se establece para el alumnado nacido entre los años 2009-2017.

El alumnado empadronado en Burlada y en Villava disfrutará de los mismos derechos y obligaciones que el alumnado empadronado en Huarte, salvo en lo referente a la aplicación de cuotas bonificadas.

4.4. Los Ayuntamientos de Burlada y Villava encomiendan al Ayuntamiento de Huarte la gestión y tramitación del expediente de modo que los procesos de inscripción de todo el alumnado se realizarán acorde a la normativa, fechas y medios establecidos por el Ayuntamiento de Huarte. El Ayuntamiento de Huarte informará a los Ayuntamientos de Burlada y Villava, en la reunión anual, de las fechas, tasas y normativa.

4.5. Financiación: La subvención aportada por los tres ayuntamientos a Hiru Herri se fundamenta en los siguientes criterios:

4.5.a. Las cuantías aportadas por los Ayuntamientos de Burlada y Villava será el producto obtenido de multiplicar el número de alumnado empadronado en cada una de sus localidades por la diferencia entre la tasa establecida por el Ayuntamiento de Huarte para alumnado no empadronado y alumnado empadronado. A modo de ejemplo, tomando datos hipotéticos para la temporada 2023-2024:

- Nº alumnado empadronados en Burlada	10.
- Tasa Ayto. Huarte alumnado empadronado (2023-2024)	116 €.
- Tasa Ayto. Huarte alumnado no empadronado (2023-2024)	133 €.
- Diferencia tasas	17 €.
- Subvención Ayto. Burlada a Hiru Herri (10 x 17 €)	170 €

4.5.b. La cuantía aportada por el Ayuntamiento de Huarte es el resultado de restar las cuantías a abonar por los Ayuntamientos de Burlada y Villava de la cantidad obtenida tras la aplicación de los criterios de subvención y la normativa de las escuelas deportivas municipales de Huarte. A modo de ejemplo, tomando datos hipotéticos de subvención para la temporada 2023-2024:

- Subvención Ayto. Burlada a Hiru Herri	170 €
- Subvención Ayto. Villava a Hiru Herri	170 €
- Cálculo criterios y normativa Huarte	1.500 €



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kiroi Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

- Subvención Ayto. Huarte a Hiru Herri 1.160 €

4.5.c. La subvención económica aportada por los tres ayuntamientos a Hiru Herri queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria municipal en vigor en cada ejercicio económico y, en el caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios podrá, reducirse o anularse la misma.

4.5.d. Cada ayuntamiento abonará su subvención directamente en las cuentas de Hiru Herri, acorde a los procedimientos administrativos y fechas propias de cada ayuntamiento.

4.6. Cuota bonificada: Cada ayuntamiento aplicará, si es el caso, las cuotas bonificadas al alumnado empadronado en su municipio acorde a su normativa municipal.

5. Subvención por participación en campeonatos de España del alumnado de las escuelas deportivas municipales mancomunadas.

5.1. Los tres ayuntamientos estiman oportuno colaborar económicamente con Hiru Herri por la participación del alumnado de las escuelas deportivas municipales mancomunadas, independientemente de su localidad de empadronamiento, en campeonatos de España de atletismo y de triatlón.

5.2. Se consideran gastos susceptibles de subvención los gastos en licencias deportivas, inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención de deportistas y cuerpo técnico y aquellos otros gastos que se consideren imprescindibles para la participación.

5.3. Para la temporada 2023-2024 se establece subvención máxima a Hiru Herri por parte de los tres ayuntamientos de dos mil euros (2.000,00 €). Dicha subvención total sólo podrá ser modificada con el acuerdo unánime de los tres ayuntamientos implicados.

5.4. Cada ayuntamiento se compromete a la creación de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto. La subvención queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria en cada municipio en vigor en cada ejercicio económico y, en caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios podrá, reducirse o anularse la misma.

5.5. La subvención aportada por los tres ayuntamientos implicados se calculará proporcionalmente al número de empadronados en cada una de las localidades, tomando como base la cuantía máxima total indicada con anterioridad. La distribución proporcional de la subvención se revisará cada cuatro años, tomando como base del cálculo los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero del año en curso, según el padrón municipal de cada ayuntamiento.

Así, para calcular el reparto de la subvención a percibir por Hiru Herri en el curso 2023-2024, se tomarán los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero de 2023.

5.6. Cada ayuntamiento abonará su parte de la subvención directamente en las cuentas de Hiru Herri, acorde a los procedimientos administrativos y fechas propias de cada ayuntamiento.

5.7. Los Ayuntamientos de Villava y Huarte encomiendan al Ayuntamiento de Burlada la gestión y tramitación del expediente, informando a los Ayuntamientos de Villava y Huarte de las cantidades a abonar a Hiru Herri. Hiru Herri está obligado a presentar memoria deportiva y económica, ante el Ayuntamiento de Burlada, acorde a la normativa de escuelas deportivas municipales de Burlada.

5.8. Se establecen los siguientes límites a la subvención aportada:

5.8.a. La subvención máxima a conceder no podrá exceder el 40% de los gastos totales declarados por Hiru Herri por su participación en los campeonatos, ni podrá suponer superávit en la actividad.

5.8.b. La cuantía máxima a subvencionar por cada participación será de setenta y cinco euros (75,00 €). Se considera que una misma persona puede participar en más de un campeonato de



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kiroi Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

España a lo largo de la temporada, por lo que contabilizan número de participaciones, independientemente del número de deportistas implicados.

6. Subvención para el apoyo a la formación del monitorado y del personal de coordinación de las escuelas deportivas municipales mancomunadas.

6.1. Los tres ayuntamientos estiman oportuno colaborar económicamente con Hiru Herri para la formación del monitorado y del personal de coordinación de las escuelas deportivas municipales de atletismo y de triatlón.

6.2. Se consideran gastos susceptibles de subvención los gastos de inscripción para acciones formativas y cursos oficiales organizados por entidades públicas o federaciones deportivas. No se considerarán susceptibles de subvención:

6.2.a. Gastos de inscripción no realizados a cargo de las cuentas de Hiru Herri o que hayan sido sufragados totalmente por el/la discente.

6.2.b. Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención.

6.2.c. Cursos de formación que no vaya acompañada de título que certifique el aprovechamiento del curso.

6.3. Para la temporada 2023-2024 se establece subvención máxima a Hiru Herri por parte de los tres ayuntamientos de mil euros (1.000,00 €). Dicha subvención total sólo podrá ser modificada con el acuerdo unánime de los tres ayuntamientos implicados.

6.4. Cada ayuntamiento se compromete a la creación de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto. La subvención queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria en cada municipio en vigor en cada ejercicio económico y, en caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios podrá, reducirse o anularse la misma.

6.5. La subvención aportada por los tres ayuntamientos implicados se calculará proporcionalmente al número de empadronados en cada una de las localidades, tomando como base la cuantía máxima total indicada con anterioridad. La distribución proporcional de la subvención se revisará cada cuatro años, tomando como base del cálculo los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero del año en curso, según el padrón municipal de cada ayuntamiento.

Así, para calcular el reparto de la subvención a percibir por Hiru Herri en el curso 2023-2024, se tomarán los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero de 2023.

6.6. Cada ayuntamiento abonará su parte de la subvención directamente en las cuentas de Hiru Herri, acorde a los procedimientos administrativos y fechas propias de cada ayuntamiento.

6.7. Los Ayuntamientos de Villava y Huarte encomiendan al Ayuntamiento de Burlada la gestión y tramitación del expediente, informando a los Ayuntamiento de Villava y Huarte de las cantidades a abonar a Hiru Herri. Hiru Herri está obligado a presentar memoria deportiva y económica, ante el Ayuntamiento de Burlada, acorde a la normativa de escuelas deportivas municipales de Burlada.

6.8. Se establecen los siguientes límites a la subvención aportada:

6.8.a. Se subvencionará, como máximo, el 50% del gasto de inscripción por acción formativa.

6.8.b. Se subvencionará, como máximo, doscientos euros (200,00 €) por acción formativa.

7. Campeonato inter escolar de atletismo.

7.1. Los tres ayuntamientos estiman oportuno colaborar económicamente con Hiru Herri para la organización del campeonato inter escolar de atletismo.



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kirol Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

La actividad consta de entre cinco a ocho jornadas de competición en pista y una jornada final de cross en las que puede participar todo el alumnado de los centros de educación primaria de Burlada, Villava y Huarte.

7.1.a. Competición en pista: Se desarrollará en miércoles de 15:30 a 17:30 en las pistas de atletismo de Burlada.

7.1.b. Competición cross: Se desarrollará en miércoles, a partir de las 16:00 horas, tomando como sede las pistas de atletismo de Burlada. La sede podrá ser modificada cada temporada, con el acuerdo unánime de todas las partes, tras petición por parte de cualquiera de los ayuntamientos implicados y/o Hiru Herri. La localidad que acoja la actividad, establecerá junto a Hiru Herri la localización del circuito y espacios auxiliares, asumiendo todos los gastos de preparación del circuito, así como los gastos de personal (policía, servicio obras, limpieza, ...), espacios deportivos y espacios auxiliares (vestuarios, baños, ...) y materiales (megafonía, pódium, vallas, ...) de apoyo necesarios para un correcto desarrollo de la misma.

7.2. Se consideran gastos susceptibles de subvención los gastos en organización, desarrollo, control y cierre de las jornadas necesarios para el desarrollo de la actividad, quedando excluidos aquellos que, a criterio de los tres ayuntamientos no cumplan razonablemente con dicho criterio.

7.3. Para la temporada 2023-2024 se establece subvención máxima a Hiru Herri por parte de los tres ayuntamientos de tres mil euros (3.000,00 €). Dicha subvención total sólo podrá ser modificada con el acuerdo unánime de los tres ayuntamientos implicados.

7.4. La subvención aportada por los tres ayuntamientos se calcula proporcionalmente al número de personas empadronadas en cada una de las localidades, tomando como base la cuantía máxima total indicada con anterioridad. La distribución proporcional de la subvención se revisará cada cuatro años, tomando como base del cálculo los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero del año en curso, según el padrón municipal de cada ayuntamiento.

Así, para calcular el reparto de la subvención a percibir por Hiru Herri en el curso 2023-2024, se tomarán los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero de 2023.

7.5. Cada ayuntamiento se compromete a la creación de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto. La subvención queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria en cada municipio en vigor en cada ejercicio económico y, en caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios podrá, reducirse o anularse la misma.

7.6. Cada ayuntamiento abonará su parte de la subvención directamente en las cuentas de Hiru Herri, acorde a los procedimientos administrativos y fechas propias de cada ayuntamiento.

7.7. Los Ayuntamientos de Burlada y Villava encomiendan al Ayuntamiento de Huarte la gestión y tramitación del expediente, informando a los Ayuntamientos de Burlada y Villava de las cantidades a abonar a Hiru Herri. Hiru Herri está obligado a presentar memoria deportiva y económica, ante el Ayuntamiento de Huarte antes del 01 de septiembre de cada año.

7.8. La subvención aportada no podrá suponer superávit en la actividad.

8. Carrera Popular Hiru Herri.

8.1. Los tres ayuntamientos estiman oportuno colaborar económicamente con Hiru Herri para la organización de la Carrera Popular Hiru Herri.

La actividad consta de una carrera a pie de carácter popular a desarrollarse en circuito urbano circular que transcurre por las tres localidades, cuya salida y meta se establece alternando las tres localidades cada uno de los años.



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kirol Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

8.2. Se consideran gastos susceptibles de subvención los gastos en organización, desarrollo, control y cierre de la carrera, quedando excluidos aquellos que, a criterio de los tres ayuntamientos no cumplan razonablemente con dicho criterio.

8.3. Para la Carrera Popular Hiru Herri del año 2024 se establece una subvención máxima de cuatro mil novecientos cincuenta euros (4.950,00 €). Dicha subvención total sólo podrá ser modificada con el acuerdo unánime de los tres ayuntamientos.

8.4. Cada ayuntamiento se compromete a la creación de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto. La subvención queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria en cada municipio en vigor en cada ejercicio económico y, en caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios podrá, reducirse o anularse la misma.

8.5 La subvención aportada por los tres ayuntamientos se repartirá a partes iguales.

8.6. Cada ayuntamiento abonará su parte de la subvención directamente en las cuentas de Hiru Herri, acorde a los procedimientos administrativos y fechas propias de cada ayuntamiento.

8.7. Los ayuntamientos cederán gratuitamente el suelo, material de apoyo y personal municipal necesarios para el desarrollo de la carrera en su municipio. Adicionalmente, la localidad que acoja la meta y llegada de la carrera, asumirá los gastos en espacios deportivos y espacios auxiliares (vestuarios, baños,...) y materiales (megafonía, pódium, vallas zona meta,...) necesarios para un correcto desarrollo de la carrera.

8.8. Cada año la zona de salida y meta se localizará en uno de los municipios, cambiándose cada año de forma rotatoria. El ayuntamiento donde se haya instalado la salida y meta cada uno de los años es el responsable de la gestión y tramitación del expediente, de modo que los otros dos ayuntamientos realizan una encomienda de gestión al ayuntamiento organizador, quien informará a los otros dos ayuntamientos de las cantidades a abonar a Hiru Herri. Hiru Herri está obligado a presentar memoria deportiva y económica, ante el ayuntamiento tramitador antes del 01 de septiembre de cada año.

8.9. La subvención no podrá exceder el 50% de los gastos totales declarados por Hiru Herri, y aceptados como razonables por los ayuntamientos.

9. Subvención al Deporte Federado.

9.1. Los tres ayuntamientos estiman oportuno aportar ayuda económica a Hiru Herri por su participación en las competiciones de ámbito federado en las modalidades de atletismo, triatlón y carreras de montaña. Se tendrán en consideración las siguientes competiciones:

- 9.1.a. Competiciones en formato liga o formato copa organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales.
- 9.1.b. Fases de ascenso o descenso y fases sector organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales
- 9.1.c. Fases correspondientes al Campeonato Navarro o al Campeonato de España.
- 9.1.d. Pruebas oficiales incluidas en los calendarios de las correspondientes federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales.
- 9.1.e. Otras competiciones reguladas por acuerdos inter federativos.

9.2. No serán objeto de estas ayudas, a través de la presente convocatoria, las siguientes competiciones y circunstancias:

- 9.2.a. Competiciones de carácter amistoso.
- 9.2.b. Competiciones de carácter profesional.
- 9.2.c. Competiciones no organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales, salvo acuerdo expreso por parte de los tres ayuntamientos.



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kirol Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

9.2.d. Las disciplinas deportivas o grupos de competición no reconocidos expresamente por los tres ayuntamientos.

9.2.e Los equipos participantes en competiciones cuyo acceso no se haya realizado a través de méritos deportivos, sino por la compra de los derechos de participación.

9.2.f. Los gastos que reciban subvención de alguno de los tres ayuntamientos por otra vía o a través de otra convocatoria, con el mismo objeto y finalidad de la expuesta en esta convocatoria.

9.3. El presente convenio y sus cálculos económicos serán de aplicación para la temporada 2023-2024.

9.4. La convocatoria que se elabore al efecto afectará, exclusivamente, a aquellas categorías deportivas de edades superiores a las establecidas como pertenecientes a las escuelas deportivas municipales mancomunadas.

9.5. La actividad deportiva de Hiru Herri en las categorías superiores a las escuelas deportivas se desarrollará en las pistas municipales de Burlada y en las piscinas municipales de Villava.

9.6. Para la temporada 2023-2024 se establece subvención máxima a Hiru Herri por parte de los tres ayuntamientos de trece mil euros (13.000,00 €). Dicha subvención total sólo podrá ser modificada con el acuerdo unánime de los tres ayuntamientos implicados.

9.7. Cada ayuntamiento se compromete a la creación de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto. La subvención queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria en cada municipio en vigor en cada ejercicio económico y, en caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios podrá, reducirse o anularse la misma.

9.8. La subvención máxima a aportar por cada uno de los tres ayuntamientos se calcula proporcionalmente al número de personas empadronadas en cada una de las localidades tomando como base la cuantía máxima total indicada con anterioridad. La distribución proporcional de la subvención se revisará cada cuatro años, tomando como base del cálculo los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero del año en curso, según el padrón municipal de cada ayuntamiento.

Así, para calcular el reparto de la subvención a percibir por Hiru Herri en el curso 2023-2024, se tomarán los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero de 2023.

9.9. La cantidad a aportar por los ayuntamientos será el resultado de multiplicar el número de personas empadronadas en cualquiera de las tres localidades por ciento veinticinco euros (125,00 €), no superando el máximo establecido en el artículo 9.6. y aplicando el criterio de reparto recogido en el artículo 9.8.

Se considerará persona empadronada a aquella que haya figurado de alta de forma ininterrumpida durante, al menos, 6 meses a lo largo de la temporada deportiva objeto de subvención.

9.10. Cada ayuntamiento abonará su parte de la subvención directamente en las cuentas de Hiru Herri, acorde a los procedimientos administrativos y fechas propias de cada ayuntamiento.

9.11. Los Ayuntamientos de Villava y Huarte encomiendan al Ayuntamiento de Burlada la gestión y tramitación del expediente y éste deberá informar a los Ayuntamientos de Villava y Huarte de las cantidades a abonar a Hiru Herri. Hiru Herri está obligado a presentar memoria deportiva y económica ante el Ayuntamiento de Burlada, antes del 01 de noviembre de cada año. Se adjuntará, como mínimo, la siguiente documentación:

9.11.a. Datos de las personas federadas durante la temporada deportiva objeto de la ayuda, respetando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. Los datos mínimos a aportar serán nombre, apellidos, nº D.N.I., localidad de empadronamiento, tipo de licencia/as deportiva y coste de cada una de ellas.

9.11.b. Facturas y justificantes de pago de los gastos federativos recogidos en la memoria económica.



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kirol Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

9.11.c. Comunicado, si es el caso, de la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

9.11.d. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

9.12. Hiru Herri se someterá a las actuaciones de comprobación de cualquiera de los tres ayuntamientos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

Los ayuntamientos podrán requerir la presentación de documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el D.F. 205/2004, de 17 de mayo (modificado por D.F.96/2005, de 4 de julio): recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado. Dichos documentos, serán fotocopiados, preferiblemente compulsados.

9.13. Se establecen los siguientes límites a la subvención aportada:

9.13.a. La subvención máxima a conceder no podrá exceder el 40% de los gastos totales declarados por Hiru Herri.

9.13.b. No podrá suponer superávit.

10.- Seguimiento y gestión.

10.1. La organización y control por parte de la administración pública se establece:

10.1.a. De forma ordinaria, a cargo del ayuntamiento que ostente la encomienda de gestión de cada uno de los ámbitos de gestión regulados en el presente convenio.

10.1.b. Anualmente, por parte de los tres ayuntamientos, a través de reunión convocada por el Ayuntamiento de Burlada para el mes de febrero de cada año, con la participación de un representante por cada una de las cuatro partes implicadas. Se analizará y evaluará el funcionamiento de la temporada en curso y se plantearán, analizarán y, si es el caso, se aprobarán, por unanimidad de todas las partes, las posibles modificaciones y propuestas para la organización y funcionamiento de la siguiente temporada.

10.1.c. De forma extraordinaria, a través de reunión convocada a petición de cualquiera de los tres ayuntamientos.

10.2. Para la resolución de las incidencias que, en su caso, puedan plantearse en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada parte firmante. En caso de empate o no solución de la discrepancia de manera consensuada, siendo necesario proceder a votación, el ente que ostente la encomienda de gestión dirimirá con voto de calidad.

11. Resolución del convenio

11.1. Serán causa de resolución del convenio:

11.1.a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

11.1.b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

11.1.c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

11.1.d. El incumplimiento por parte de la Hiru Herri de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio.

11.1.e. La extinción o disolución de Hiru Herri, conforme a las disposiciones normativas en vigor.



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kirol Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

11.1.f. El incumplimiento de las obligaciones legales por parte de Hiru Herri.

11.1.g. El resto de las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público

11.2. Los Ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte podrán dejar sin efecto o modificar el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público con acuerdo unánime de los ayuntamientos firmantes.

12. Riesgo y ventura.

El convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte e Hiru Herri será a riesgo y ventura de este último, quien no tendrá derecho alguno a ser compensado por pérdidas o perjuicios que sufra con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, salvo en casos de fuerza mayor.

13. Protección de datos.

13.1. Corresponsabilidad del tratamiento: Para la ejecución del presente convenio es necesario el tratamiento de datos de carácter personal por parte de los Ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte, para lo que actuarán como corresponsables de tratamiento y según las obligaciones y compromisos establecidas a continuación.

13.1.a. Los ayuntamientos tratarán los datos exclusivamente de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos y con los fines establecidos en el presente convenio tomando debidamente en consideración los derechos y las libertades de los respectivos titulares de los datos.

13.1.b. El Ayuntamiento de Burlada deberá informar a las personas interesadas en el momento de la obtención de los datos de todas las exigencias recogidas en el artículo 13 RGPD respecto a la corresponsabilidad del tratamiento en lo relativo a la Escuela Deportiva Municipal Mancomunada de Atletismo.

13.1.c. El Ayuntamiento de Huarte deberá informar a las personas interesadas en el momento de la obtención de los datos de todas las exigencias recogidas en el artículo 13 RGPD respecto a la corresponsabilidad del tratamiento en lo relativo a la Escuela Deportiva Municipal Mancomunada de Triatlón.

13.1.d. En el caso de que las personas afectadas ejerzan los derechos en materia de protección de datos, ante cualquiera de los corresponsables, se informará de la solicitud del ejercicio de cualquiera de los derechos, al resto de corresponsables de tratamiento, en el plazo máximo de 24 horas desde su recepción y aportará cuantos documentos y registros puedan ser relevantes y permitan dar respuesta al mismo. Debiendo dar respuesta a la persona que lo ha ejercido el ayuntamiento ante el que se ha ejercido alguno de los derechos

13.1.e. Los corresponsables aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, medidas de seguridad que incluya, entre otros:

13.1.e.1. La seudonimización y el cifrado de datos personales;

13.1.e.2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

13.1.e.3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

13.1.e.4. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

13.1.f. Los corresponsables se informarán, en el plazo máximo de 24 horas y sin retrasos indebidos, de cualquier brecha o sospecha de brecha de seguridad de los datos de carácter personal objeto del presente convenio. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kiroi Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

13.1.g. El ayuntamiento que haya sufrido la brecha de seguridad, será quien en nombre de todos los corresponsables, realice las actuaciones correspondientes, una vez hecha la valoración de la necesidad de notificar ante la Agencia Española de protección de datos y la valoración de notificar a las personas afectadas.

13.2. Encargo de tratamiento: Hiru Herri actuará como encargado de tratamiento de los datos de las personas usuarias de las que son corresponsables los Ayuntamientos de Burlada, Huarte y Villava. [Hiru Herri](#) y todo su personal se obliga a:

13.2.a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este convenio.

13.2.b. Dado que dentro de las acciones previstas en el presente convenio está la subvención al deporte federado siendo obligatorio que los deportistas estén federados para realizar competiciones, o la obtención de las obligatorias licencias para competir, Hiru Herri actuará como responsable del tratamiento y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos especialmente con el cumplimiento del deber de información.

13.2.c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de las entidades corresponsables.

13.2.d. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

13.2.e. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de los ayuntamientos, que contenga al menos los requisitos exigidos en el artículo 30 RGPD.

13.2.f. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de los corresponsables de tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles, o sea preciso para llevar a cabo el presente convenio.

13.2.g. En lo que respecta a las transferencias internacionales de datos, el encargado de tratamiento deberá notificar a los corresponsables de tratamiento y acreditar por escrito el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente en protección de datos antes de proceder a dicha transferencia, asegurándose de que la entidad que reciba los datos otorgará la misma seguridad y cumplirá con todos los requisitos exigidos por el RGPD.

13.2.h. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a los corresponsables de tratamiento, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si cualquiera de los corresponsables no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado de tratamiento, está obligado igualmente a cumplir con las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicten los corresponsables. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones, y con los mismos requisitos formales que él, en lo referentes al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante los corresponsables de tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

13.2.i. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

13.2.j. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

13.2.k. Asistir a los corresponsables del tratamiento en la respuesta del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala



Atarrabiako Kirol Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado de tratamiento, este informará de la solicitud del ejercicio de cualquiera de los derechos, al responsable de tratamiento, en el plazo máximo de 24 horas desde su recepción y aportará cuantos documentos y registros puedan ser relevante que permitan dar respuesta al mismo.

13.2.l. Notificación de violaciones /brechas de la seguridad de los datos. El encargado de tratamiento notificará a todos los corresponsables de tratamiento sin dilación indebida y en cualquier caso en el plazo de 24 horas, mediante comunicación telefónica, por correo electrónico o personalmente, la posible violación de seguridad de los datos que tenga a su cargo, juntamente con la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se considera violación de seguridad de los datos personales a toda violación de seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, según lo dispuesto en el RGPD. Corresponde al responsable de tratamiento tanto la notificación a la Agencia Española de Protección de datos, como a las personas interesadas, si la incidencia puede suponer un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

13.2.m. Dar apoyo a los corresponsables del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

13.2.n. Dar apoyo a los corresponsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

13.2.ñ. Poner a disposición de cualquiera de los corresponsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen del responsable u otro auditor autorizado por él.

13.3. Cumplimiento del deber de información: De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los representantes legales de las partes reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el presente convenio y los que puedan suministrarse como consecuencia del cumplimiento del convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio.

13.4. La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio.

13.5. Los datos se comunicarán a terceras personas conforme a lo establecido en la Ley Foral de Transparencia.

13.6. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos en materia de protección de datos dirigiéndose a las direcciones arriba indicadas. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

13.7. Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras las partes puedan tener responsabilidades.

14. Naturaleza administrativa del convenio.

14.1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos de los ayuntamientos sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra y el resto del ordenamiento jurídico.

14.2. Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Navarra.



Ayuntamiento de **Burlada**
Burlatako Udala



Atarrabiako Kirol Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de **Huarte**
Uharteko Udala

Y en prueba de conformidad, firman las referidas partes en el lugar y fecha señalados.

Burlada, a 27 de abril de dos mil veintitrés

ALCALDESA DE BURLADA

ALCALDE DE HUARTE

ALCALDE DE VILLAVA

PRESIDENTE DE HIRU HERRI



Ayuntamiento de **Burlada**
Burlatako Udala



Atarrabiako Kirol Zerbitzua
Servicio de Deportes de Villava
Atarrabiako Udala - Ayuntamiento de Villava



Ayuntamiento de **Huarte**
Uharteko Udala

ANEXO I CUADRO RESUMEN APORTACIONES MÁXIMAS 2023 - 2024

	Total	Burlada	Villava	Huarte	Tipo Reparto
Nº habitantes (01/01/2023)	38.714	21.062	10.069	7.583	- - - -
% habitantes (01/01/2023)	100	54,40	26,00	19,60	- - - -
Cto. España Escuelas Deportivas 2023-2024	2.000,00 €	1.088,00 €	520,00 €	392,00 €	% habitantes
Formación Escuelas Deportivas 2023-2024	1.000,00 €	544,00 €	260,00 €	196,00 €	% habitantes
Cto. Interescolar 2024	3.000,00 €	1.632,00 €	780,00 €	588,00 €	% habitantes
Carrera popular Hiru Herri 2024	4.950,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	Partes iguales
Deporte federado 2023-2024	13.000,00 €	7.072,00 €	3.380,00 €	2.548,00 €	% habitantes